

1123

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, señalando domicilio en Jirón Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario señor Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE, identificado con DNI N°07780573 a quien en adelante se le denominará “**INPE**” y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOQUEGUA**, debidamente representada por su Alcalde Mgr. ALBERTO REGULO COAYLA VILCA, identificado con DNI N° 04437369, con domicilio procesal en la calle Ancash N° 275 - Moquegua, con RUC ° 20154464941, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El **INPE**, es un organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional, integrante del Sector Justicia, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, con pliego presupuestal propio, encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciario, de acuerdo a los artículos N° 133° y 134° del Código de Ejecución Penal; asimismo, según los numerales 5 y 16 del artículo 135° del precitado Código son funciones de la entidad: Celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; así como son funciones del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario el suscribir convenios con entidades públicas y privadas nacionales, conforme lo establece EL Inc. f) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS.

La **MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene como función promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la comunidad, goza de la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, del desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y mejorar las condiciones de vida de su población; tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Estado Peruano
- ❖ Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”
- ❖ Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”
- ❖ D. Leg. N° 654 “Código de Ejecución Penal”
- ❖ D.S. N° 015-2003-JUS “Reglamento del Código de ejecución Penal”



- ❖ D.S. N° 009-2007-JUS "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario"

CLAUSULA TERCERA : OBJETO

Por el presente Convenio, la Municipalidad Provincial de Moquegua y el Instituto Nacional Penitenciario aúnán esfuerzos, para la realización de acciones diversas en beneficio de los internos del Establecimiento Penitenciario de Moquegua, desarrollando todas las acciones, proyectos y otros que la Ley les faculta a fin de cumplir con el objetivo del convenio marco.

CLAUSULA TERCERA : COMPROMISOS

Por el presente convenio la **MUNICIPALIDAD** y el **INPE**, se comprometen a colaborar mutuamente en las acciones de tipo socio – cultural y mejoramiento de infraestructura a desarrollarse a favor de la población penal del Establecimiento Penitenciario de Moquegua al amparo del presente Convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA : DE LA EJECUCION

Por el presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** y el **INPE**, declaran que las especificaciones señaladas en los convenios específicos, no limitan a las Instituciones para que en el marco del mismo se desarrolle todo tipo de proyectos institucionales.

Los aspectos no contemplados en el presente convenio marco, podrán ser incluidos mediante clausulas adicionales, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS REPRESENTANTES

La ejecución y coordinación de los acuerdos en el presente convenio así como en los convenios específicos que deriven de él, estará a cargo de los representantes de ambas Instituciones:

- Mgr. ALBERTO COAYLA VILCA - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moquegua
➤ Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE – Presidente del Consejo Nacional Penitenciario –INPE

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio, será a partir de la fecha de su suscripción y por un periodo igual al del mandato de la Municipalidad, pudiendo modificarse el periodo de vigencia, por acuerdo de las partes.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio marco, si la otra parte no ha cumplido con los respectivos compromisos adquiridos, en tal caso se comunicará a la otra parte con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios de la decisión tomada.



CLAUSULA SETIMA**: DE LA EXTENSION**

El presente Convenio marco, podrá extenderse previo acuerdo de las partes, en función de los logros y metas obtenidas previa evaluación correspondiente,

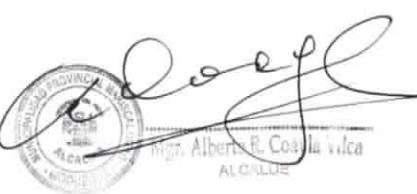
CLAUSULA OCTAVA**: DE LAS RESPONSABILIDADES**

Las partes asumen la responsabilidad particular de los actos realizados en cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, según su competencia.

CLAUSULA NOVENA**: DE LAS CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que surja de la ejecución del presente convenio, las partes la resolverán con la participación de los representantes designados.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio marco por triplicado (03) ejemplares originales a los días del mes de Setiembre del año dos mil once.


M.R. Alberto R. Coaña Vilca
ALCIRLUS
Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO